



Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/343 de la Comisión, de 17 de febrero de 2025, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1332/2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 en lo que respecta a los sistemas anticolidión de a bordo

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2025/343, 18 de febrero de 2025)

En la página 2, en el artículo 1, en el que figura la modificación del punto AUR.ACAS.1005 del anexo del Reglamento (UE) n.º 1332/2011,

donde dice: «AUR.ACAS.1005 **Requisito de funcionamiento**

Los siguientes aviones de turbina estarán equipados con ACAS II dotado de la versión lógica anticolidión 7.1 o con ACAS Xa:

- a) aviones con una masa máxima certificada de despegue superior a 5 700 kg;
- b) aviones autorizados a transportar a más de diecinueve pasajeros.

Las aeronaves no mencionadas en el punto 1 que estén equipadas de forma voluntaria con ACAS II llevarán la versión lógica anticolidión 7.1 o ACAS Xa.

El punto 1 no se aplicará a los sistemas de aeronaves no tripuladas.».

debe decir: «AUR.ACAS.1005 **Requisito de funcionamiento**

- 1) Los siguientes aviones de turbina estarán equipados con ACAS II dotado de la versión lógica anticolidión 7.1 o con ACAS Xa:
 - a) aviones con una masa máxima certificada de despegue superior a 5 700 kg;
 - b) aviones autorizados a transportar a más de diecinueve pasajeros.
- 2) Las aeronaves no mencionadas en el punto 1 que estén equipadas de forma voluntaria con ACAS II llevarán la versión lógica anticolidión 7.1 o ACAS Xa.
- 3) El punto 1 no se aplicará a los sistemas de aeronaves no tripuladas.».